



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00170-00
Demandante:	CLAUDIA BERNAL ARGUMEDO
Demandado:	COLEGIO DIOCESANO PABLO VI

Revisado el trámite procesal del presente proceso, se verifica que, en auto de 29 de noviembre de 2022, se admitió la demanda, ordenándose la notificación al demandado.

El 9 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica al demandado en la misma fecha.

Razón por la cual, como la parte demandada no contestó la demanda se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda, por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra tal situación.

Asimismo, se continuará con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO personalmente al COLEGIO DIOCESANO PABLO VI representado legalmente, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER por NO CONTESTADA la demanda a cargo del COLEGIO DIOCESANO PABLO VI y como indicio grave en su contra tal situación.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA